



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025-MDUA/A.

Unión Asháninka, 04 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe.

VISTOS:

El, proveído de la Gerencia Municipal con fecha 30 de enero del 2025; Informe N° 0085-2025-MDUA-OGPP-TML-J, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por el Lic. Tony Molina López Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien mediante el presente remite el plan de trabajo para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece la composición del Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; así mismo el Artículo 104° establece que entre sus funciones estará la Coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

Que, en el Artículo 4° Inciso d) de la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno; de igual forma señala en el Artículo 6° inciso c) que entre los objetivos a nivel político está la Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Que, mediante el Informe N° 0085-2025-MDUA-OGPP-TML-J, de fecha 29 de enero del 2025, en el cual se remite el plan de trabajo para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka; así mismo dentro del Plan CAPITULO IV Aspectos Generales numeral 4.4. del Comité Electoral menciona el comité electoral es la responsable de conducir el proceso quienes emitirán el pronunciamiento sobre cualquier aspecto no previsto en la ordenanza en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

referencia, en relación al proceso de inscripción de las organizaciones civiles y la elección de su representante. El cual está conformado por:

- Gerente Municipal – presidente
- Secretario – Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto.
- Vocal – gerencia de desarrollo social y comunidades Asháninkas. (...)

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Electoral para la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Unión, conformado de la siguiente manera

N°	COMITÉ	CARGO
1	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SECRETARIO
3	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNIDADES ASHÁNINKAS	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Gerente Municipal, e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

SEM/H/A-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Sedt Emersoni Montoya Huayana
ALCALDE

Identidad del Vraem!!!

